



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico de Preclasificación N° 002-2019-ST-UGRH/MVES de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MVES, y documentos que forman parte de la presente resolución, sobre presunta responsabilidad administrativa de la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, y;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en la concordancia con el Artículo 194° de la Constitución del Estado modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 230° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013, en el Diario Oficial *El Peruano*, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I de su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/CPGSC, la misma que en el Numeral 15.1, del Artículo 15° establece que, *el PAD se inicia con la notificación al servidor o ex servidor civil del documento que contiene la imputación de cargos o inicio del PAD emitido por el Órgano Instructor, dicho documento debe contener los cargos que se le imputan y los documentos en que se sustenta, entre otros. El acto o resolución de inicio sigue la estructura que se presenta en el anexo D de la mencionada directiva;*

Que, mediante Memorando N° 0094-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en fecha 24 de enero de 2019 remite a la Unidad de Tesorería la declaración realizada ante la SUNAT correspondiente al mes de diciembre 2018 adjuntando las Constancias de presentación;

Que, con Informe N° 017-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 25 de enero de 2019 la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que en la fecha ha verificado en el buzón electrónico SUNAT la notificación de las Resoluciones de Multa, con



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2019-OGA/MVES

referencia a la planilla electrónica del periodo 2018-12 (Resolución N° 021-002-0074314, 021-002-0074315, 021-0020074316 y 021-002-0074317);

Que, mediante Informe N° 055-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2019 la Unidad de Tesorería informa a la Oficina General de Administración que con fecha 22 de enero de 2019, se venció el plazo para el pago de los tributos mensuales (ONP, ESSALUD, 4ta categoría, 5ta categoría, seguro de vida, entre otros) por el monto **S/ 208,402.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, sin embargo con fecha 24 de enero 2019 la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite con Memorando N° 0094-2019-UGRH-OGA/MVES la documentación para realizar el pago a la SUNAT encontrándose todo conforme procedió a realizar el pago, sin embargo al efectuar fuera de fecha, ha ocasionado que se generen intereses y multas por **S/ 166.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** y **S/ 20,841.20 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 20/100 SOLES)** respectivamente, con beneficio del 40% del 50% de la multa sobre el tributo omitido, toda vez que la Entidad pagó antes de la fecha de notificación de la multa;

Que, con Memorando N° 053-2019-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para el pago de la multa e intereses con la urgencia que el caso amerita, asimismo un informe que precise las razones por las cuales no hizo llegar oportunamente la liquidación de los pagos de los tributos referidos a la Unidad de Tesorería; ante lo cual con Informe N° 077-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 28 de enero de 2019 la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, de la gestión realizada ante la Unidad de Presupuesto para la certificación presupuestal se procedió a efectuar el compromiso anual generando el expediente SIAF N° 587-2019 y remite los actuados a fin de proceder con el devengado y posterior pago de S/ 21,407.20 soles;

Que, con Informe N° 104-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de febrero de 2019 el funcionario de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración respecto a la demora en remitir la documentación a la Unidad de Tesorería debe tenerse en cuenta que el 31 de diciembre de 2018 culminó la gestión municipal, lo que implicó cambios en el personal y habiendo recibido el activo y pasivo de los mismos no encontrando todo lo necesario para dar continuidad a la gestión actual, la suscrita asume el cargo de Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el 02 de enero de 2019 asimismo precisa que durante la gestión anterior las funciones para elaborar planillas se centralizaba en un mismo personal que, al recabar la documentación e información para efectuar la declaración se constató que no contaba con lo necesario para identificar todos los montos a declarar, tampoco contaba con el programa idóneo para efectuar la declaración masiva al PDT-PLAME por lo que tenía que efectuar el registro individual de cada trabajador, siendo un total de 901 trabajadores a declarar. El día 22 de enero de 2019 en dos ocasiones en forma imprevista se fue la energía eléctrica en el Palacio Municipal lo que ocasionó que se perdiera información que se había avanzado hasta ese instante, originando que el personal encargado de la declaración tuviera que reingresar al sistema la información. Que siendo las 10:07 pm el personal encargado de efectuar la declaración en la SUNAT, el asistente en SIAF y el funcionario culminaron con la declaración en el sistema, tal como se aprecia en la Constancia de presentación laboral expedida por la SUNAT, sin embargo, el personal de la Unidad de Tesorería señaló que los pagos se efectúan mediante Telecrédito en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 8:30 pm;





MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1616
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 104-2019-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019 la Oficina General de Administración remite a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios los actuados en (27) folios para que se disponga el deslinde de responsabilidades administrativas respecto de las multas con Resolución N° 021-002-0074314, 021-002-0074315, 021-0020074316 y 021-002-0074317;

Que, mediante Carta N° 03-2019-ST-UGRH/MVES de fecha 13 de febrero de 2019 la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios notifica a la funcionaria de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con fecha 14 de febrero de 2019 señalando que en función a la Ley N° 30057 del Servicio Civil, según lo estipulado en el Título V "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador"; para mejor esclarecimiento informe sobre los hechos que son materia de investigación y remita dentro del plazo de cinco días hábiles de recibido, sus comentarios y aclaraciones debidamente documentadas;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de febrero de 2019 la funcionaria Charlin Cristin Iparraguirre Ypenza, Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos reconoce la omisión de enviar la información a la Unidad de Tesorería fuera de la fecha establecida lo cual generó la demora de pago a SUNAT, que tuvo como fecha de vencimiento el 22 de enero del 2019 plazo para el pago de los tributos mensuales (ONP, ESSALUD, 4ta y 5ta Categoría, Seguro de vida, ESSALUD Régimen pensionario, entre otros), por el monto de S/ 208,402.00 soles.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, los servidores procesados pueden formular sus descargos por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 96° del reglamento, los servidores civiles tendrán derecho de acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crean conveniente pudiendo pedir prórroga del plazo, asimismo, tienen derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones, pueden ser representados por abogado;

Que, por tratarse de la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** prevista en el Literal a) del Artículo 88° de la Ley N° 30057 y, de conformidad con lo dispuesto por el Literal a) del Numeral 93.1 del Reglamento, en el caso de la sanción de amonestación escrita el jefe inmediato instruye y sanciona, y la Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o, el que haga sus veces, oficializa dicha sanción; por consiguiente, en el presente caso, recae en la Gerente de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**, quien es la autoridad encargada para recibir los descargos como **ÓRGANO INSTRUCTOR Y SANCIONADOR** por lo que el servidor debe presentar su descargo dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario ante dicha autoridad; para lo cual, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa, el servidor deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado mediante D. S. N° 040-2014-PCM, donde se señalan los derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2019-OGA/MVES

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 93.1 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la servidora **CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA**, por la presunta comisión de la falta prevista en el literal d), del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley Servir y, en el Literal c), del Artículo 78°. del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2017-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la servidora **CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA**, el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** computados desde la notificación de la presente a fin que realice su descargo y proceda con adjuntar los medios probatorios necesarios para su defensa ante la Oficina General de Administración de la Entidad Municipal, quien actúa en el presente procedimiento como Órgano Instructor.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la servidora **CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA** la presente resolución administrativa a fin que ejerza su derecho de defensa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M^{TE}. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE (E)